

Ciudadanos:

Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Comité de Postulaciones Electorales 2021.

Asamblea Nacional

Caracas – Venezuela

OBJECIONES

Quien suscribe, **Edgar José Saldivia Dáger**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-**1.869.694**, residenciado en la ciudad de Caracas, en vista que en fecha jueves 10 de abril de 2021, el Comité de Postulaciones Electorales, presentó a través de un diario de circulación nacional la **"Lista de las candidatas postuladas y los candidatos postulados en el segundo ciclo, que superaron el proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral"**, consigno ante ustedes, actuando conforme con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, la presente objeción; dejando constancia que se hace a través de este documento, dado que el Comité de Postulaciones Electorales no puso a la disposición de los interesados el formato señalado en la regulación citada, bien en sus redes sociales, o en cualquier medio de comunicación impresa o digital.

Objeción No. 15:

1. Identificación del Objetado

Nombres y Apellidos: Pedro Enrique Calzadilla érez

Cédula de Identidad: N° V- 15.806.471

Postulado por: Las Organizaciones de la Sociedad

Origen de la postulación: Omitida por el Comité de Postulaciones Electorales

2. Identificación del Objetante:

Nombres y Apellidos: Edgar José Saldivia Dáger

Cédula de Identidad: N° V- 1.869.694

Dirección: Avenida Francisco de Miranda, Centro Comercial Plaza, Torre A, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda. Telf. 0212-2851044

3. Hechos, razones y circunstancias que fundamentan la objeción:

A.- El ciudadano Pedro Enrique Calzadilla Pérez de acuerdo a lo publicado en el sitio web del capítulo cubano de la Red en Defensa de la Humanidad, REDH (<https://redh-cuba.org/2019/04/el-historiador-venezolano-pedro-calzadilla-nuevo-coordinador-general-de-la-red-en-defensa-de-la-humanidad/>), es:

- Es licenciado en Historia por la Universidad Central de Venezuela (UCV).
- Magister Scientiarum en la Universidad de La Sorbona, Francia.
- En su condición de profesor titular de la Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela, y siguiendo su vocación de activista social, en los años

2004 y 2005, crea una materia denominada Seminario de Historia de los Barrios de Caracas, con la intención de involucrar estudiantes con potencial de investigación en dichos sectores de la urbanidad nacional.

- Desde 2009 hasta la fecha de la publicación de REDH, se desempeñó como Presidente del Centro Nacional de Historia, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
- Es fundador de la Red en Defensa de la Humanidad, movimiento de pensamiento y acción contra toda forma de dominación y exclusión. La REDH fue pensada, creada e impulsada en el 2003 y 2004 por Fidel Castro Ruz y Hugo Chávez Frías, y por un grupo de intelectuales de varios países.

B.- Conforme a la Gaceta Oficial No. 39.676, de fecha 18 de mayo de 2011, mediante decreto 8.230, fue designado Ministro del Poder Popular para la Cultura a Pedro Enrique Calzadilla Pérez.

- En abril de 2013 fue nombrado ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en Decreto No. 02 publicado en Gaceta Oficial No. 40.151 del 22 de abril de 2013.

C.- A través de sus publicaciones se puede observar claramente la tendencia política de Pedro Enrique Calzadilla Pérez.

Pedro Calzadilla: La Revolución Bolivariana repolitizó a los historiadores



En uno de sus artículos "*La Revolución Bolivariana re politizó a los historiadores*", expresa que: "*Cuando habla sobre Simón Bolívar o Hugo Chávez, a veces confunde los nombres porque son parte de la misma historia, pero en diferentes momentos*".¹

¹ <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/especial/pedro-calzadilla-la-revolucion-bolivariana-repolitizo-a-los-historiadores/>



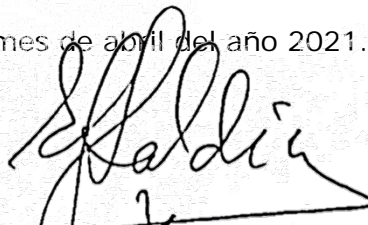
Ante los hechos mencionados es importante puntualizar, que conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es atribución y obligación del Presidente de la República nombrar y remover los Ministros o Ministras (Artículo 235.3 de la CRBV). Asimismo, los Ministros según el texto constitucional son órganos directos del Presidente de la República (Art. 242 de la CRBV).

Por todo lo antes expuesto, objetamos la postulación por el sector de la Sociedad Civil del ciudadano Pedro Enrique Calzadilla Pérez como candidato a rector del Consejo Nacional Electoral (CNE), ya la misma contraviene lo establecido en los artículos 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 9, numeral 4, de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), que exigen como requisito de elegibilidad para estos cargos no estar vinculado a organizaciones con fines políticos. Ejercemos este acto conforme al derecho establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, al no cumplir con los requisitos de elegibilidad para rector del CNE, por su indudable vinculación política.

Pruebas:

1. A tales efectos consigno las Gacetas Oficiales Nos. 39.676 y 40.151

En Caracas, a los 15 días del mes de abril del año 2021.


Edgar José Saldivia Dáger
C.I. V- 1.869.694

